



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
SOLO USO INTERNO

25 ABR. 2024

Magaly J. Cruz Romero  
FEDATARIO

REGISTRO N.º 139

«La muy ilustre y fiel ciudad»  
«Tierra clásica de patriotas»

## Resolución de Alcaldía N° 152-2024-MPSC

Huamachuco, 23 de abril de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

**VISTO:** El Expediente N° 5410-2024-MPSC-TD de fecha 27 de marzo de 2024 (19 folios), seguido por los señores **ROSA NELLY SALAZAR RODRIGUEZ**, y don **CARLOS ENRIQUE SANCHEZ ACOSTA**, sobre Separación Convencional, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con el Expediente del Visto, los señores doña **ROSA NELLY SALAZAR RODRIGUEZ**, y don **CARLOS ENRIQUE SANCHEZ ACOSTA**, solicitan al Alcalde Provincial, su **SEPARACIÓN CONVENCIONAL**, como **Proceso No Contencioso** en la Vía Municipal; con **Resolución Número: UNO**, de fecha veinte y siete de marzo del año dos mil veinticuatro, se expidió el **AUTOADMISORIO** de la solicitud, dentro de los cinco días hábiles, conforme lo señala el artículo 10° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalándose como fecha para la Audiencia Única el día diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, a las dieciséis horas, conforme lo precisa la citada norma legal. Se publicó un extracto de la solicitud en el periódico mural de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión y se notificó a los solicitantes con fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro;

Que, el día diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, a las dieciséis horas, se llevó a cabo la **Audiencia Única** programada para dicha hora, concluyendo con la ratificación voluntaria de los solicitantes de su pedido de Separación Convencional a las dieciséis horas con diecinueve minutos, tal como consta en el Acta suscrita por los intervinientes y el Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en representación del Alcalde de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 061-2024-MPSC/A, de fecha 31ENE2024, conforme los documentos que obran en el presente expediente, los mismos que fueron entregados a los administrados solicitantes;

Que, se adjunta además los cargos con las notificaciones efectuadas a los administrados y las publicaciones realizadas conforme a la acotada ley;

Que, conforme el artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Reglamento de la Ley N° 29227, que establece en el penúltimo párrafo "En el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, se expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, (posterior a la realización de la Audiencia Única) la resolución de alcaldía declarándose la separación convencional;





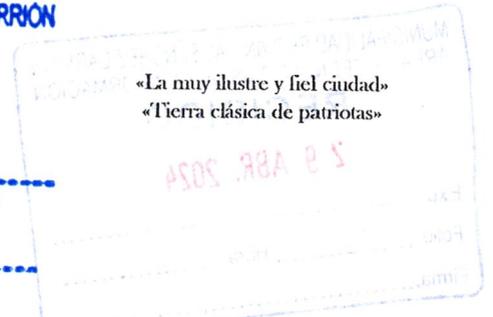
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
SOLO USO INTERNO

25 ABR. 2024

Magaly J. Cruz Romero  
FEDATARIO

REGISTRO N°

129



Estando a los considerandos precedentes y a lo dispuesto por la Ley N° 29227; con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO :** DECLÁRESE FUNDADA la solicitud de SEPARACIÓN CONVENCIONAL solicitada por la señora: ROSA NELLY SALAZAR RODRIGUEZ, y don CARLOS ENRIQUE SANCHEZ ACOSTA; en consecuencia, se les DECLARA: A los cónyuges SEPARADOS LEGALMENTE, SUSPENDIDOS los deberes relativos al lecho y habitación, QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL; y, quedando el presente acto firme, DISPÓNGASE que los autos queden en la Alcaldía de la Municipalidad, para los fines legales pertinentes, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO :** SE HACE DE CONOCIMIENTO, que de conformidad con el artículo 7º de la Ley N° 29227 y el Artículo 13º de su Reglamento, CUALQUIERA de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO :** NOTIFÍQUESE conforme a ley, en el plazo establecido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRIÓN  
HUAMACHUCO  
Santos Melquiades Ruiz Guerra  
ALCAUDE